



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, D.M., 17 de marzo de 2023

Señor

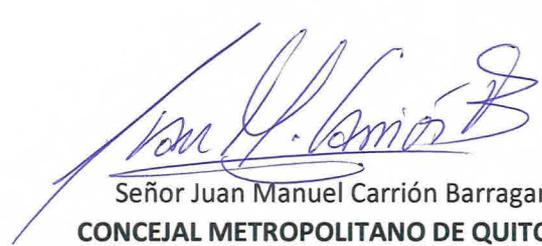
Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Nuestras consideraciones:

Reciba nuestro cordial saludo, por medio del presente y en cumplimiento al segundo inciso artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el punto ii) del artículo 12 y literal a) del artículo 13 de la Resolución C 074 vigente desde el 8 de marzo de 2016, solicitamos a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, proceda a la verificación de los requisitos formales de la iniciativa normativa que proponemos conjuntamente y anexamos a este oficio, cuyo título es **"ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DECLARATORIA DEL GEOPARQUE QUITO SU MANTENIMIENTO Y SONTENIBILIDAD"** a fin de que sea remitida a la Comisión Permanente de Ambiente de este Concejo Metropolitano.


Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
**VICEALCALDESA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


Señor Juan Manuel Carrión Barragan
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO



Pablo
17.03.2023
12457
[Firma]

ORDENANZA METROPOLITANA No. XX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 17 de noviembre del año 2015, los 195 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ratificaron la creación de los Geoparques mundiales de la UNESCO durante la 38a reunión de la Conferencia General de la Organización. El trabajo de la UNESCO sobre Geoparques, comenzó en el año 2001 y, ya en el año 2004, 17 Geoparques europeos y 8 chinos habían constituido en la Sede de la Organización en París la Red Mundial de Geoparques, para promover el intercambio y la cooperación.

Los Geoparques Mundiales de la UNESCO, son áreas geográficas únicas y unificadas, en las que se gestionan sitios y paisajes de importancia geológica internacional, de importancia geológica, natural, histórica, turística y cultural.

La Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, en el marco de sus competencias y a fin de posicionar, gestionar y coordinar las políticas y objetivos estratégicos del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito internacional, lleva a cabo actividades que requieren la participación directa de miembros del cuerpo diplomático, organismos internacionales y agencias de cooperación, a fin de fomentar la cooperación internacional.

Uno de los proyectos emblemáticos de la Dirección es la designación de Quito como “Geoparque Mundial”, actividad que busca tener un alto impacto entre las contrapartes internacionales, dado que su designación permitirá el fortalecimiento de la intervención de la cooperación internacional y la generación de nuevos espacios para inversión y reactivación económica.

La iniciativa para que el Distrito Metropolitano de Quito logre alcanzar la designación de Geoparque Mundial ante la UNESCO, fue presentada por el Concejal Juan Manuel Carrión en la Sesión No.032 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2019, que tuvo lugar en la Unidad Educativa Municipal Quitumbe, en la cual **se propuso, debatió y resolvió** aprobar la Resolución Nro. C096-2019, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, el 31 de octubre del mismo año, que en su artículo 2 determina: “Conformar una “Comisión Especial” cuyo objetivo será ejecutar todas las acciones necesarias para promover y desarrollar la iniciativa de proyecto “Geoparque Quito” hasta alcanzar su declaratoria como “Geoparque Mundial” por parte de UNESCO.”

Esta comisión especial está conformada por los Concejales Metropolitanos: Juan Manuel Carrión, Monica Sandoval, Gissela Chalá, Brith Vaca y René Bedón.

Para el cumplimiento de la resolución Nro. C096-2019, de 31 de octubre del 2019, su artículo 4 establece: “ Se solicita al señor Alcalde Metropolitano que disponga a la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de las acciones y gestiones necesarias

con las diferentes instancias a fin de elaborar el Dossier que el Gobierno Nacional, por iniciativa Municipal, presente ante la UNESCO, como sustento a la candidatura para la calificación de “Geoparque Quito”.

Este proyecto Geoparque Quito busca preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, involucrando a las comunidades, con el fin de promover el turismo responsable, la educación, la investigación y el desarrollo económico sostenible del Distrito Metropolitano Quito.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el número 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece como uno de los deberes primordiales del Estado: "(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país.* (...)”
;

Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución dispone: "(...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";

Que, el artículo 226 de la Constitución determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 266 de la Constitución señala: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";

Que, el artículo 404 de la Constitución establece: "El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. (...)"

Que, durante la Trigésima Octava reunión de la Conferencia General de la UNESCO efectuada el 17 de noviembre de 2015, los 195 Estados Miembros, entre ellos el Ecuador, ratificaron la creación del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, el cual, se ejecuta a través de dos pilares, siendo uno de ellos el Programa Internacional de "Geoparques Mundiales de la UNESCO";

Que, de acuerdo a la UNESCO, los Geoparques Mundiales son áreas geográficas únicas, donde los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación, investigación y desarrollo sostenible. Actualmente, existen 147 Geoparques Mundiales de la UNESCO, en 41 Estados miembros, que cubren un área total de 288,00 km², y que cuentan la historia de 4.600 millones de años del planeta Tierra y de los acontecimientos geológicos que le dieron forma, así como la evolución de la humanidad misma. No solo muestran evidencia de los cambios climáticos en el pasado, sino que también informan a las comunidades locales de los desafíos actuales; promueven prácticas de protección, educación, turismo y ayudan a prepararse para riesgos tales como terremotos y erupciones volcánicas;

Que, junto con los Sitios del Patrimonio Mundial y Reservas de la Biosfera, los Geoparques Mundiales de la UNESCO constituyen una herramienta para el desarrollo sostenible y contribuyen a la consecución de la agenda 2030 (ODS) a través de la combinación de perspectivas globales y locales;

Que, el artículo 63A del Código Orgánico del Ambiente expone: "Los geoparques mundiales de la UNESCO son áreas geográficas únicas, donde sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible.

Tienen un enfoque de gestión participativa local combinando la conservación con el desarrollo sustentable, sostenible, enmarcado en el desarrollo de los derechos de la naturaleza y el involucramiento de las comunidades locales; así como orientar el desarrollo de las potencialidades turísticas locales.

Los Geoparques mundiales de la UNESCO mantendrán vínculos con patrimonios naturales, culturales e intangibles de la zona."

Que, el artículo 63B de Código ibidem establece que: “El Gobierno Central incluirá en la planificación territorial nacional a los Geoparques mundiales de la UNESCO, orientando dicha planificación a desarrollar: los derechos de la naturaleza; a la conservación de la geología, los ecosistemas, la biodiversidad; la integridad del patrimonio genético; la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados; fomentará la investigación, educación, el turismo, que garanticen la realización del buen vivir, del sumak kawsay, con responsabilidad intergeneracional en los territorios.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de las competencias concurrentes incorporarán en la planificación territorial, a los Geoparques mundiales de la UNESCO que se encuentren en su Jurisdicción e implementarán, acorde con la legislación, las recomendaciones realizadas por el Consejo de los Geoparques Mundiales de la UNESCO”;

Que, el artículo 63H del Código ibidem indicado estatuye que: “Para la declaración de Geoparques en el Ecuador se observarán, a más de los requisitos establecidos para la tramitación de candidaturas a Geoparque mundial de la UNESCO, los siguientes:

1.- *Carta de compromiso y de responsabilidad del gobierno provincial o de los gobiernos provinciales, en caso de que el territorio del geoparque propuesto incluya dos o más provincias, de articular acciones para gestionar la manifestación de interés y la solicitud de designación de geoparque ante la Secretaría del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques de la UNESCO.*

2.- *Carta de compromiso entre los gobiernos parroquiales, municipales y el o los gobiernos provinciales para gestionar la conservación y aplicación de las directrices provenientes de las políticas, planes, proyectos y programas implementados por el órgano directivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO.*

3. - *Plan de trabajo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales y municipales en el que se detalle el financiamiento, los cambios estructurales y el plan de acción para adoptar las medidas de geoconservación, geoturismo, geoeducación, investigación y desarrollo sostenible y sustentable del territorio que se desea promover como geoparque del Ecuador*

4.- *Plan de acción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales y municipales para precautelar el*

patrimonio, promover el conocimiento y la comprensión de los procesos y riesgos geológicos, el cambio climático, la necesidad de la explotación en el marco de los derechos de la naturaleza, la evolución de la vida y el empoderamiento de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas.

5.- Plan de cogestión que permita cubrir las necesidades sociales y económicas de las poblaciones locales.

6.- Las decisiones referentes a la administración y conservación de los geoparques de las autoridades de la materia.”;

Que, el artículo 34 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito instituye: “Podrán conformarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos específicos o determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación del Concejo Metropolitano mediante resolución.

Las comisiones especiales estarán integradas por un mínimo de tres concejales o concejales, pudiendo conformarse con más, siempre que sea un número impar. ”;

Que, el día martes 29 de octubre de 2019 se conoció y trató el punto IV del orden del día de la sesión ordinaria 032 del pleno del Concejo Metropolitano de Quito, emitiendo la Resolución No. C 096 – 2019 sancionada por el Alcalde Metropolitano, el 31 del mismo mes y año, cuyo objeto se establece en el artículo 1 que dice: “Apoyar la implementación y desarrollo de la iniciativa Proyecto "Geoparque Quito" con el objetivo de alcanzar su declaratoria ante la UNESCO.”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución No. C 096 - 2019 se conforma una Comisión en los siguientes términos: “Conformar una Comisión Especial, cuyo objetivo será ejecutar todas las acciones necesarias para promover y desarrollar la iniciativa de Proyecto "Geoparque Quito", hasta alcanzar su declaratoria como "Geoparque Mundial por parte de la UNESCO".

Esta comisión especial estará integrada por cinco concejales:

1. El/la Presidente de la Comisión de Ambiente, quien la presidirá;
2. El/la Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas;
3. El/la Presidente de la Comisión de Salud;
4. El/la Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y,

5. El/la Presidente de la Comisión de Género e Inclusión Social. (...);

Que, artículo 4 de la Resolución No. C 096 - 2019 dispone: “La Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejecute las acciones y gestiones necesarias con las instancias municipales, la sociedad civil y las entidades del gobierno central, a fin de elaborar el Dossier que el Gobierno Nacional, por iniciativa municipal, presente ante la UNESCO, como sustento a la candidatura para la calificación del "Geoparque Quito"”;

Que, el Objetivo Estratégico 5 denominado “Por un Quito próspero”, del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2021-2033, en su numeral 2.7.2. Estrategias operativas del OE5 establece: “Impulsar la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como Geoparque Mundial de la UNESCO, y gestionarlo como estrategia de educación y cultura para incentivar el conocimiento y empoderamiento del territorio considerado como patrimonio tangible e intangible único en el mundo; y como estrategia de desarrollo productivo en el marco de la sustentabilidad que contribuya directamente a las comunidades del DMQ”;

Que, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta en su territorio con espacios que han merecido sendas declaratorias en dos de las tres categorías UNESCO, estos son: i) el Centro Histórico, como Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad declarado el 08 de septiembre de 1978; y, ii) el Chocó-Andino, como Reserva de la Biósfera declarada el 25 de julio de 2018;

Que, todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito es una integridad geográfica única, rica en sitios y paisajes de importancia geológica destacable, que se evidencia en sus volcanes y nevados: Atacazo, Pichincha, Casitagua, Pululahua, Puntas, Sincholagua, Pasochoa e Ilaló; en el flujo de lava de Antisanilla, en formaciones de lava de perlita y obsidiana, en la falla geológica de Quito, entre otros, todos los cuales califican al Distrito Metropolitano de Quito como un lugar apto para alcanzar la denominación de "Geoparque Mundial de la UNESCO”;

Que, la declaratoria de Geoparque Mundial de la UNESCO hará que el Distrito Metropolitano de Quito se convierta en el segundo lugar en el mundo, después de la isla Jeju en Corea del Sur, que ostente simultáneamente las tres categorías de reconocimiento patrimonial mundial o "Triple Corona": i) Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad, ii) Reserva de la Biósfera y iii) Geoparque Mundial;

Que, en la mesa de trabajo convocada por el Presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2019, 49 representantes de entidades municipales, públicas y de la sociedad civil

acordaron aunar esfuerzos para impulsar la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como "Geoparque Mundial Quito"; facilitar información técnica en los ámbitos geológico, ambiental, económico, turístico, cultural y todos los que aporten a esta declaratoria; comprometer los nexos interinstitucionales que faciliten una mejor promoción de la candidatura ante instancias nacionales y la UNESCO y convocarse de manera periódica para conocer los avances respecto a esta propuesta.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 87 letra a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA DECLARATORIA
DEL GEOPARQUE QUITO SU MANTENIMIENTO Y
SOSTENIBILIDAD**

Artículo Único. - Incorpórese luego del Capítulo IX del Título IV antes del Título V, el siguiente Capítulo: **“DE LA DECLARATORIA DEL “GEOPARQUE QUITO” SU MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD.”**, correspondiente al Libro IV.3 DEL AMBIENTE del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con el siguiente articulado:

Artículo (innumerado ... 1): Objeto y Ámbito.- Implementar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito de las elementos normativos y técnicos que le permitan establecer, viabilizar, coordinar, articular, ejecutar, mantener y sostener la declaratoria de “Geoparque Quito” en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas denominado UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Artículo (innumerado ... 2): Fines.-El cumplimiento, mantenimiento y sostenibilidad de los requisitos planteados por el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas denominado UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) son los fines de esta ordenanza metropolitana para que el Distrito Metropolitano de Quito, proteja y preserve los Geosítios, así como lo que en sus linderos se incluye, mismos que se encuentran delimitados por la Secretaría de Territorio, Habitación y Vivienda o quien haga sus veces.

Artículo (innumerado... 3): Entidades Metropolitanas involucradas.- Para promover y supervisar trimestralmente el avance del cumplimiento de los requisitos planteados por el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas denominado UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) o quien haga sus veces, las entidades metropolitanas involucradas la declaratoria de “Geoparque Quito” su mantenimiento y sostenibilidad serán las siguientes:

1. Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito;
2. Secretaría de Ambiente o quien haga sus veces;
3. Secretaría de Cultura o quien haga sus veces;
4. Secretaría de Territorio o quien haga sus veces;
5. Secretaría de Educación o quien haga sus veces;
6. Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o quien haga sus veces;
7. Secretaría de Comunicación o quien haga sus veces;
8. Secretaría de Inclusión Social o quien haga sus veces;
9. Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces;
10. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien haga sus veces;
11. Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo o quien haga sus veces;
12. Instituto de la Ciudad o quien haga sus veces;
13. Instituto Metropolitano de Patrimonio o quien haga sus veces;

Sin perjuicio de que exista la colaboración, apoyo o asistencia de cualesquiera otra entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

Disposiciones Generales

Primera.- El Concejo Metropolitano de Quito como principal involucrado deberá conformar y mantener una Comisión Especial para en coordinación con la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales establecer la planificación o la hoja de ruta para la declaratoria de “Geoparque Quito” su mantenimiento y sostenibilidad.

Segunda.- La Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar la articulación entre las demás entidades metropolitanas involucradas para el seguimiento de la planificación o la hoja de ruta para el cumplimiento de los requisitos por parte de estas, con el fin de obtener la declaratoria de “Geoparque Quito” su mantenimiento y sostenibilidad.

Tercera.- La Secretaría de Comunicación en coordinación con la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales promoverán la difusión del proyecto “Geoparque Quito” para lograr su declaratoria, mantenimiento y sostenibilidad.

Disposiciones Transitoria

Única.- Una vez que conste mediante el instrumento técnico pertinente que se ha alcanzado el setenta y cinco por ciento (75%) del avance en el cumplimiento de los requisitos que plantea el organismos especializado de la Organización de las Naciones Unidas denominado UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), para poder ser declarado Geoparque Mundial el Distrito Metropolitano de Quito, el Instituto de la Ciudad, en el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del instrumento técnico, procederá a redactar el Dossier a ser presentado a la UNESCO, debiendo considerar el respectivo financiamiento metropolitano para dicho fin.

Disposiciones Final

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, el dominio web institucional y en el Registro Oficial.